

COMENTARIO AL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL

**Introducción histórica por Luis René Guerrero Galván y José Gabino
Castillo Flores**

El principio de irretroactividad de la ley garantiza la 14 certeza jurídica en torno a las leyes previamente existentes que deben aplicarse para juzgar un delito sin que leyes futuras puedan tener algún efecto sobre actos pasados de una persona. Asimismo, en dicho artículo constitucional se consagró la importancia de ser juzgado por tribunales competentes y que se apegaran a procedimientos previamente establecidos. Dicho principio ganó terreno en la legislación a partir de la Ilustración y su momento de mayor trascendencia fue quizás su asiento en los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que, en su artículo 8º señaló que nadie podría ser juzgado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito. Más tarde, la Constitución de Cádiz asentó también que ningún español podría ser juzgado por ninguna comisión sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley. Con esto se garantizaba que las faltas fueran juzgadas por leyes y tribunales previos que tuvieran reglas claras para juzgar un hecho. Con ello, la casuística imperante en el antiguo régimen fue perdiendo terreno.

Comentario por Miguel Carbonell y Eduardo Ferrer Mac-Gregor.
En virtud de que el contenido del artículo 14 constitucional se divide en cuatro distintos párrafos y de que cada uno de ellos contiene aspectos sustantivos de la mayor importancia para la comprensión global del sistema jurídico mexicano, hemos dividido el presente comentario en el mismo número de apartados principales, cada uno

de ellos dedicado al análisis de los párrafos del artículo 14 según el orden de aparición que guardan en el texto constitucional.

1. Irretroactividad de la Ley.
2. Garantía de Audiencia.
3. Exacta aplicación de la Ley en materia Penal.
4. Legalidad en materia civil.

Referencias:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Senado de la República, LXII Legislatura, Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, & Porrúa, M. A. (Eds.). (2016). Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones (9.ª ed., Vol. 8). Miguel Ángel Porrúa.
<http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/DerPM/VOL6.pdf>, páginas 791-801.